



RECURRENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-57/2023
EXPEDIENTE: UT/I/0301/2023

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/4785/2023**, mediante el cual, la titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite el expediente electrónico **UT/I/0301/2023**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **330030523002014**, y que contiene glosado el oficio **INAI/STP/DGAP/453/2023** a través del cual se remite el presente recurso de revisión. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual, **se clasifica** el presente recurso de revisión como **administrativo** y **se instruye su remisión** al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fórmese y regístrese el presente recurso de revisión bajo el expediente **CESCJN/REV-57/2023**.

Antecedentes

I. El veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se realizó un requerimiento de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado bajo el folio **330030523002014**, en el que se solicitó lo siguiente:

“Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Así mismo también a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. y a la tesorería municipal/dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto Me



*informe a nombre de quien sea persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal de la casa habitación ubicada en: C**** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **** DE IRAPUATO GTO. Además la Información relacionada con el folio real numero:*** letra “R”, veintisiete, asterisco, cuatro, cuatro, cuatro, seis, cinco .Y en lo general solicito la documentación pública referente al estatus jurídico, legal, y/o comercial o de cualquiera otra clase ya sea en trámite, en proceso y/o finiquitado que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras: OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IRAPUATO GTO. , DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO., OFICINA DEL CATASTRO DE IRAPUATO GTO., COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) , SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU), notaria 53 de Irapuato Gto. Así como contratos y/o convenios del estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato u otro municipio del estado de Gto. con y en relación a la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V.), (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.) y especialmente con el municipio de Irapuato en lo particular, ante ministerios públicos, entes de transparencia y otros relacionados con la constructora de la casa con la dirección ya mencionada hecha por la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. casa VIVIENDA TIPO ZAFIRO como dije Ubicada en ***** del FRACC. ****, en el municipio de Irapuato gto. y en relación a la inmobiliaria COMEBI que la construyo, la documentación y/o información de esta, referente a el estatus cualesquiera jurídico legal, comercial que dicha constructora tenga con la casa en mención en la oficina del registro de la propiedad de Irapuato y ante esa misma oficina, quien tenga registrada a su nombre dicha propiedad, y con respecto a este inmueble en mención con todos los entes del gobierno involucrados y así mismo con la notaria 53 de Irapuato gto. Todo esto lo solicito para tener seguridad jurídica del patrimonio de mi familia, acreditando mi interés legítimo con documentación adjunta siendo yo dueño comprador al contado, propietario y*



poseedor físico de dicho inmueble ya desde el año 2015.- Acredito que son sujetos obligados a todos quienes estoy haciendo esta petición y/o recurso de revisión.-Mi nombre y dirección están ya dados y acreditados siendo los del mismo inmueble que del cual estoy solicitando la documentación.-Todos y cada uno de los folios son los que están acreditados en la plataforma nacional de transparencia PNT, en todos los cuales han denegado información con subterfugios para evadir responsabilidad en donde a su vez también aparecen las fechas en que se ha denegado la información requerida, -El acto que se recurre es el descrito en todos esos folios los cuales son varios.- LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE NO TENGO MIS ESCRITURAS DE MI CASA, LA CUAL COMPRE AL CONTADO, DESDE HACE YA CASI 09 Años, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICA DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA. Por lo tanto solicito acceder a información, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Solicitando información relativa a la situación jurídica, legal y comercial de personas morales (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE)

Otros datos para facilitar su localización

Si se advierte que la solicitud que estoy haciendo para el ejercicio de mis derechos corresponde a un derecho y/o sujeto obligado diferente de los previstos en la Ley General, pido reconduzcan la vía conforme les obliga esa ley, y que hagan del conocimiento de la persona física o moral y/o ente titular idónea, dejando a salvo los requisitos y plazos establecidos en la vía correcta. Deseo información pública de personas obligadas y de entidades estatales y municipales del municipio de Irapuato Gto. Y del estado de Guanajuato, la cual, obra en expedientes a cargo de varios entes de gobierno estatal y municipal. Por lo tanto solicito si es necesario reconduzcan según lo exige la ley esta solicitud como tipo de acceso a información pública. Lo vengo solicitando de conformidad con lo previsto por los artículos 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24, fracción II, 82, 83, 87, 89 a 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 9, 47, 49 y 50, fracción II, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de



*Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 4, fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo. La unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo es la instancia encargada de garantizar el Ejercicio humano de acceso a la información de los ciudadanos, que a través de esta vía soliciten información que es competencia del Poder Ejecutivo o se encuentre en poder u obre en posesión de la administración pública estatal. Anexo información ampliada: En el año 2014 compre DE CONTADO una casa en una privada con la inmobiliaria COMEBI cuya casa matriz esta en san luís potosí, siendo el cliente n°9554, vivienda tipo zafiro, lote **** en el municipio de Irapuato gto. Pague a la notaria pública numero 53 cuyo titular es el lic. ***** con domicilio en ****aquí en Irapuato gto. la cual fue asignada por COMEBI para el trámite de mis escrituras las cuales costaron casi 25 mil pesos (la notaria 53 está enfrente de las oficinas de COMEBI a unos metros, aquí en Irapuato y este mismo notario sabia y el mismo me extendió “Copia CERTIFICADA del convenio de compraventa de fecha del 18 de enero del 2015 en donde en el apartado 5 se especifica que el tipo de crédito es: “FINANCIAMIENTO PROPIO CONTADO”) desde entonces hasta esta fecha del 2023 y habiendo múltiples circunstancias y sucesos con la inmobiliaria debido principalmente a daños ocultos en infraestructura y otros problemas que fueron ventilados en la profeco local, sin resultado alguno positivo para mí (la profeco favoreció descaradamente a COMEBI). Al a fecha el notario NO me ha entregado las escrituras (hay evidencias de PRESUNTA corrupción de este notario junto con COMEBI, ver el periódico NOTUS del 24 de septiembre del 2021, ver periódico EL CORREO del 24 de abril del 2023, entre otros, además de un comunicado SAT en donde se cancela cuenta de este fedatario en pagina 11, por fracc VII Cuando la autoridad detecte irregularidades de las inscripciones que lleven a cabo los Fedatarios Públicos dentro del esquema (Regla 2.5.25, Causal II), acudí muchas veces con él notario a saber del status de mis escrituras, manifestando el notario que faltaba la carta de instrucción por recibir de la inmobiliaria por compra al contado (como dije supe que el notario hizo unas escrituras previas CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT pese a que el mismo CERTIFICO CON FECHA 18 ENERO DEL 2015 que fue AL CONTADO la compra). A mí en el*



2015 se me entrego la casa y desde entonces vivo en ella, tengo el pago total por las escrituras al notario)”.

II. Por acuerdo de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información ordenó abrir el expediente número **UT/I/0301/2023** y estableció que la solicitud no encuadraba dentro de la competencia de esta Suprema Corte.

III. Determinación que fue notificada a la parte solicitante el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Inconforme con la respuesta, el veintinueve de agosto de la presente anualidad la parte solicitante interpuso recurso de revisión a través de la plataforma en comento, en el que realizó las siguientes manifestaciones a manera de agravios:

*“Vengo solicitando a la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de Irapuato Gto. Copia de el folio real numero: R27*44465 letra “R”, veintisiete, asterisco, cuatro, cuatro, cuatro, seis, cinco . por medio del cual se inscribió la casa habitación ubicada en:*

[REDACTED]

Así mismo también a la dirección de impuestos inmobiliarios de Irapuato Gto. copia de cuenta predial numero: 14C012554001 en relación con misma casa y dirección mencionada y además me den documentos a nombre de quien, sea persona física o moral está inscrita como dueño jurídico-legal ese inmueble. También solicito documentación pública referente al estatus jurídico, legal, y/o comercial ya sea en trámite, o en proceso, que se posea en todas sus dependencias de gobierno municipal de Irapuato y estatal de Guanajuato, incluidas desde luego entre otras: OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE



IRAPUATO GTO., DIRECCION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE IRAPUATO GTO., COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ANTES IVEG DESPUES COVEG) , SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GTO. (SMAOT), SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE GTO. (SEDESHU), EN RELACION CON el folio real y cuenta predial arriba mencionados de LA CASA UBICADA EN [REDACTED]

[REDACTED] ya mencionado., Así como contratos y/o convenios del estado de Guanajuato y del municipio de Irapuato u otro municipio del estado de Gto. Con y en relación a la sociedad mercantil denominada COMEBI DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES MAFUERES S.A. DE C.V)., (COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.) Todo esto lo solicito a todos los sujetos obligados arriba mencionados, ----Mi nombre Adolfo jr. Hernández campos y la dirección está ya dada y acreditada siendo la del mismo inmueble del cual estoy solicitando la documentación. mi email para recibir información: adolfohc63@hotmail.com ---Los folios son los que están acreditados en la plataforma nacional de transparencia PN , en todos los cuales han denegado información los sujetos obligados folios diversos en donde a su vez también aparecen las fechas en que se ha denegado la información requerida, ----El acto que se recurre es el descrito en todos esos folios, ---ejercitando mi derecho a tener seguridad jurídica del patrimonio de mi familia, --- acreditando mi interés jurídico legítimo con prueba documental adjunta que son: - Convenio compra venta con la inmobiliaria COMEBI, -Pago escrituras notaria 53 de Irapuato Gto., -Carta de no adeudo, - Identificación INE, -Comprobante de Domicilio que es el mismo de la casa que estoy solicitando documentación, -Constancia de Situación. Fiscal también con mismo domicilio. ---Siendo yo dueño comprador al contado, propietario y poseedor actual físico de dicho inmueble desde enero del año 2015.- Acredito que son sujetos obligados a quienes estoy haciendo esta petición y/o recurso de revisión. -El acto que se recurre es el descrito en ese folio. --- LA RAZON O MOTIVO DE AGRAVIO ES QUE NO ME



HAN DADO LAS ESCRITURAS DE MI CASA, TANTO LA INMOBILIARIA COMO LA NOTARIA, CASA QUE TERMINE DE COMPRAR AL CONTADO, DESDE ENERO DEL 2015, NO TENIENDO NINGUNA SEGURIDAD JURIDICA DEL PATRIMONIO DE MI FAMILIA. Solicito información relativa a la situación jurídica, legal y comercial de personas morales (COMEBI DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE) con y en relación a diversas entidades estatales y municipales y otros (notaria 53 de Irapuato gto.)”.

V. En proveído de seis de septiembre de la presente anualidad, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal ordenó remitir el recurso de revisión en comento a este Comité Especializado mediante oficio **UGTSIJ/TAIPDP/4785/2023**.

Competencia de este Comité Especializado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, las controversias en materia de acceso a la información pública o protección de datos personales suscitadas en el renglón de la información administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

¹ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

[...]

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.



serán conocidas y resueltas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quedando sólo reservadas a este Alto Tribunal las del orden jurisdiccional.

Dichas controversias permanecen en el ámbito de este Alto Tribunal para su debida clasificación; esto es, para determinar si su naturaleza es jurisdiccional o administrativa².

Se consideran de carácter jurisdiccional todos aquellos asuntos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, aquellos que no cumplan con dicho criterio son considerados de carácter administrativos³.

Los recursos que se estiman relacionados con información de carácter jurisdiccional son sustanciados por este Comité Especializado de este Alto Tribunal. Los recursos de carácter administrativo se remiten al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para su sustanciación.

²Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la Sustanciación de los Recursos de Revisión que se Interponen en Contra del Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en Posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[...]

Segundo. Tratándose de los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los recursos de revisión que se interpongan ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y/o los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, respecto de solicitudes de acceso a la información pública, permanecerán en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su debida clasificación.

³ En términos de lo dispuesto tanto en el artículo 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en el diverso 166 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Artículo 195. Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

Artículo 166. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley General, se considerarán como asuntos jurisdiccionales, todos aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



Clasificación de la información

Con base en lo previamente expuesto, se procede a realizar la clasificación de la información, ya sea jurisdiccional o administrativa, a efecto de determinar qué órgano será el encargado de sustanciar el presente recurso de revisión.

Del contenido del recurso de revisión y de la solicitud de información que dio origen al mismo, se advierte que la materia de la impugnación no encuadra dentro de temas o asuntos relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ni tiene relación directa con los asuntos que son competencia de esta Suprema Corte, de conformidad con los instrumentos normativos referidos y demás leyes aplicables.

Se llega a tal conclusión debido a que, la petición de información relata actos jurídicos que no guardan relación con las funciones constitucionales de este Alto Tribunal.

De ahí que se estima que la solicitud de información en comento tiene el **carácter de administrativa** y debido a ello, se considera que el presente recurso debe ser sustanciado y resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a su competencia.

Por tanto, **se instruye** a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros remitir los autos correspondientes a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que, por su conducto, se envíe a la brevedad al Instituto Nacional de



Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, que autoriza y da fe.

